



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 22 de junio de 2018

RES. OAyF N° 124 /2018

VISTO:

El Expediente DCC N° 107/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Equipos para Escritorio All In One", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 42/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 9/2014 de etapa única, para la adquisición de computadoras "All In One" destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 113/128).

Que en particular, la Licitación Pública N° 9/2014 contempla la adquisición de cuatrocientas sesenta y cuatro (464.-) computadoras "All In One" con Memoria RAM de 4 GB actualizable (Renglón 1) y doscientas (200.-) computadoras "All In One" con Memoria RAM de 8 GB actualizable (Renglón 2). Cabe destacar que en ambos casos, se estableció que las computadoras debían tener una garantía de treinta y seis (36.-) meses, contados a partir de la fecha del Parte de Recepción Definitiva.

Que por Resolución CAGyMJ N° 52/2014 se adjudicó la Licitación Pública N° 9/2014 a PC ARTS Argentina S.A. por la suma de ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con 40/100 (\$8.657.498,40) IVA incluido (fs. 281/285).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 724 retirada por la adjudicataria el 11 de agosto de 2014 (fs. 290).

Que, como garantía de ejecución de contrato PC-ARTS Argentina S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 142.335 emitida por Berkley International Seguros S.A.-cuya

copia obra a fojas 304/309- por la suma de ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$865.750,00).

Que por Resolución PRES. CAGyMJ N° 79/2014 (fs. 387/390) se amplió el contrato celebrado con PC ARTS Argentina S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 9/2014, para la adquisición de cincuenta (50.-) equipos del Renglón 1 por la suma de seiscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta pesos (\$643.280,00) y cien (100.-) equipos del Renglón 2 por el monto de un millón trescientos cuarenta y tres mil novecientos treinta pesos (\$1.343.930,00).

Que la ampliación contractual se formalizó mediante Orden de Compra N° 745 retirada por la adjudicataria el 30 de septiembre de 2014 (fs. 393).

Que como garantía de ejecución de contrato (Orden de Compra N° 745) PC ARTS Argentina S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 336.156 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.-cuya copia obra a fojas 397/399- por la suma de ciento noventa y ocho mil setecientos veintiún pesos (\$198.721,00).

Que por Resolución PRES. CAGyMJ N° 124/2014 (fs. 501/504) nuevamente se amplió la contratación en la Licitación Pública N° 9/2014 con PC ARTS Argentina S.A., para la adquisición de cincuenta (50.-) equipos del Renglón 1 por la suma de seiscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta pesos (\$643.280,00).

Que esa ampliación contractual se formalizó mediante Orden de Compra N° 765 retirada por PC ARTS Argentina S.A. el 23 de diciembre de 2014 (fs. 507).

Que como garantía de ejecución de contrato (Orden de Compra N° 765) la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 344.336 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.-cuya copia obra a fojas 532/534- por la suma de sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos (\$64.328,00).

Que mediante Resoluciones CAGyMJ N° 14/2015 (fs. 555/556) y PRES. CAGyMJ N° 22/2015 (fs. 561/563) se amplió, por última vez, el contrato celebrado con PC ARTS Argentina S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 9/2014 para la adquisición de ciento treinta y dos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

(132.-) equipos del Renglón 1 por la suma de un millón seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos con 20/100 (\$1.698.259,20).

Que la mencionada ampliación se formalizó mediante Orden de Compra N° 818 retirada por la adjudicataria el 4 de mayo de 2015 (fs. 566).

Que como garantía de ejecución de contrato (Orden de Compra N° 818) la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 356.591 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. -cuya copia obra a fojas 578/579- por la suma de ciento sesenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos (\$169.826,00).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pago obrante a fojas 691 (cfr. Nota DPAC N° 178 de fs. 692).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, brindó conformidad a la contratación de marras e informó que no quedan tareas pendientes por parte de la firma PC ARTS Argentina S.A. (cfr. Nota N° 603 de fs. 696). Asimismo, se encuentran incorporados los Partes de Recepción Definitiva N° 386 emitido el 20/08/2014 (fs. 333), 405 emitido el 8/10/2014 (fs. 605), 434 emitido el 22/12/2014 (fs. 517) y 484 emitido el 6/05/2015 (fs. 648) que cuentan con la conformidad técnica debida.

Que es oportuno señalar que el Punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras contempla una garantía mínima de los insumos adquiridos por el plazo de treinta y seis (36.-) meses contados a partir de la fecha del Parte de Recepción Definitiva. En virtud de que el último Parte de Recepción Definitiva correspondiente a la Orden de Compra N° 818 se suscribió el 6 de mayo de 2015, se concluye que la contratación de marras se encuentra vencida.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en esa Dirección General respecto de la Licitación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de las garantías de ejecución de contrato

presentadas por la firma PC ARTS Argentina S.A. en el marco de la contratación de marras (cfr. Nota DGCC N° 261/2018, fs. 698).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8292/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación oportunamente presentadas por la empresa PC-ARTS ARGENTINA S.A.”* (fs. 704/706).

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de la Dirección General de Programación y Administración Contable, las áreas técnicas competentes y la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones y encontrándose vencido el plazo de la garantía de los insumos adquiridos, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo los montos de las contrataciones de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías de mencionadas.

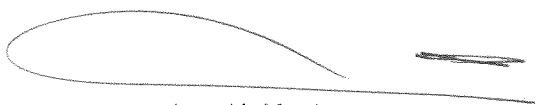
Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a PC ARTS Argentina S.A. de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 142.335 emitida por Berkley International Seguros S.A. por la suma de ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$865.750,00), N° 336.156 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A por la suma de ciento noventa y ocho mil setecientos veintiún pesos (\$198.721,00), N° 344.336 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma de sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos (\$64.328,00) y N° 356.591 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma de ciento sesenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos (\$169.826,00), constituidas como garantías de ejecución de los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública N° 9/2014 (Órdenes de Compra N° 724, N° 745, N° 765 y N° 818 respectivamente).

constituida como garantía de ejecución de contrato en el marco de la Licitación Pública N° 9/2014 (Orden de Compra N° 818) por la suma total de ciento sesenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos (\$169.826,00).

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en los Artículos 1° a 4° de la presente Resolución.

Artículo 6°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 7°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a PC ARTS Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 142.335, emitida por la firma Berkley International Seguros S.A., constituida como garantía de ejecución de contrato en el marco de la Licitación Pública N° 9/2014 (Orden de Compra N° 724) por la suma total de ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$865.750,00).

Artículo 2º: Autorícese la devolución a PC ARTS Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 336.156, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., constituida como garantía de ejecución de contrato en el marco de la Licitación Pública N° 9/2014 (Orden de Compra N° 745) por la suma total de ciento noventa y ocho mil setecientos veintiún pesos (\$198.721,00).

Artículo 3º: Autorícese la devolución a PC ARTS Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 344.336, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., constituida como garantía de ejecución de contrato en el marco de la Licitación Pública N° 9/2014 (Orden de Compra N° 765) por la suma total de sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos (\$64.328,00).

Artículo 4º: Autorícese la devolución a PC ARTS Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 356.591, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.,